



Contraloría del Estado

--- Guadalajara, Jalisco, 27 de marzo del 2017, dos mil diecisiete. -----

--- **VISTO.-** Para resolver el procedimiento sancionatorio 103/2014-O instaurado en contra del C. **IGNACIO SÁNCHEZ GUZMÁN**, quien se desempeñó como Jefe B de Unidad Departamental en la entonces Secretaría de Vialidad y Transporte, hoy Secretaría de Movilidad, por lo que se procede a resolver en definitiva el mismo de conformidad con el siguiente:-----

RESULTANDO:

--- **PRIMERO.-** La presente causa tuvo su origen en razón de que el ex servidor público C. **IGNACIO SÁNCHEZ GUZMÁN** faltó a la obligación establecida en la fracción XXVII del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al incumplir con la obligación de presentar con oportunidad su declaración final de situación patrimonial, dentro del plazo que establece el diverso 96 fracción III de la Ley antes invocada, como se desprende del memorando 242/DGJ/DATSP/2014, suscrito por el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, en ese entonces Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, al que anexó la siguiente documentación: -----

--- **1.-** Memorando **242/DGJ/DATSP/2014** de fecha 05 de marzo de 2014, dos mil catorce, suscrito por el Lic. Juan Ramón Rodríguez González en ese entonces Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial; en el cual se informa que el **C. IGNACIO SÁNCHEZ GUZMÁN** incumplió con la obligación de presentar con oportunidad su declaración final de situación patrimonial. ----

---**2.-** Copia certificada del oficio SM/DGA/306/2013, de fecha 28 de junio de 2013, dos mil trece; suscrito por el Lic. Luis Alejandro Cerda Acuña, entonces Director General Administrativo de la Secretaría de Movilidad mediante el cual remite copia certificada de la foja del sistema de los servidores públicos omisos del programa WebCDesipa, donde hace constar cargo y fecha de baja del C. **IGNACIO SÁNCHEZ GUZMÁN**.-----

--- **3.-** Copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se infiere la baja del **C. IGNACIO SÁNCHEZ GUZMÁN**, a partir del 16 de abril de 2013, dos mil trece; al cargo de Jefe B de Unidad Departamental de la entonces Secretaría de Vialidad y Transporte, hoy Secretaría de Movilidad.-----

--- **4.-** Copias simples del **CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL** de fecha 16 dieciséis de abril del 2013, dos mil trece; así como la ratificación del convenio en mención con fecha 29 veintinueve de mayo del 2013, dos mil trece, celebrado entre la Secretaría de Movilidad y la Lic. María de Jesús González González.-----

SUPERVISÓ: LIC. MARTHA PATRICIA ARMENTA DE LEÓN





Contraloría del Estado

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

--- **5.-** Copia simple del oficio SM/DGA/DRH/1456/2013 de fecha 13 de junio de 2013, dos mil trece, suscrito por el C. Carlos Francisco Mendoza Quintana, en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Movilidad, mediante el cual notifico al C. IGNACIO SÁNCHEZ GUZMÁN, con fecha 28 de junio del 2013, dos mil trece, de la obligación de presentar su declaración final de situación patrimonial ante esta H. Contraloría.-----

--- **SEGUNDO.-** Razón por la cual, el entonces Contralor del Estado, mediante acuerdo dictado el día 17 diecisiete de junio de 2015, dos mil quince; determinó incoar procedimiento sancionatorio en contra del C. **IGNACIO SÁNCHEZ GUZMÁN**, por incumplir a la obligación de presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial; asimismo, a fin de desahogar el procedimiento aludido se instruyó al MTRO. AVELINO BRAVO CACHO, Director General Jurídico de esta Dependencia, en términos de lo previsto por el artículo 87 fracción I último párrafo de la ley invocada; quien con proveído del 18 dieciocho de junio del mismo año, se avocó al desahogo del presente asunto, por lo que con objeto de otorgar al encausado la garantía de audiencia y defensa, se le corrió traslado de los proveídos descritos con antelación, así como copias simples de la documentación que sirvió de base para la integración del presente procedimiento y que ha quedado descrita en líneas que anteceden.-----

--- Asimismo, se hizo del conocimiento del encausado, los plazos establecidos, para que rindiera su informe de contestación, y presentara las pruebas que a su derecho estimara pertinentes; habiendo sido legalmente notificado de manera personal con fecha 17 diecisiete de junio del 2015, dos mil quince; como se advierte en el oficio de notificación; no rindió su informe de contestación, ni ofreció mucho menos presentó pruebas en los plazos de 5 cinco y 15 quince días hábiles respectivamente, previstos en la fracción I del artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

--- **TERCERO.-** Por otro lado, obra agregado también al presente sumario el Oficio SM/DGA/DRH/807/2017, d, suscrito por el Mtro. Javier Gamboa Béjar, en su carácter de Director de Recursos Humanos, de la Secretaría de Movilidad, mediante el cual remite impresión de historial de pago por empleado y copia certificada del último nombramiento del C. **IGNACIO SÁNCHEZ GUZMÁN**, así mismo informa la fecha de ingreso al servicio y percepción económica del antes mencionado.-----

--- **CUARTO.-** Por ultimo con fecha 16 dieciséis de enero del 2017, dos mil diecisiete, tuvo verificativo la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, así como expresión de alegatos; en consecuencia, desahogadas que fueron las distintas etapas del procedimiento incoado conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

SUPERVISÓ: LIC. MARTHA PATRICIA ARMENTA DE LEÓN



Contraloría del Estado



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Dirección General Jurídica
Exp. 103/2014-O

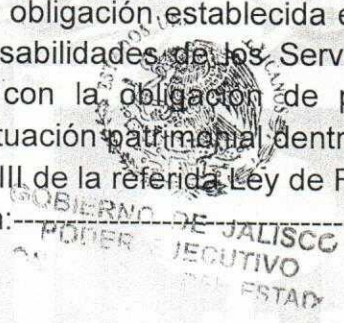
Estado de Jalisco, y no habiendo diligencia pendiente por practicar, se ordenó traer los autos a la vista de la suscrita Contralora del Estado, para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad con los siguientes:-----

Handwritten signature

CONSIDERANDOS

--- PRIMERO.- Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado; 3 fracción I, 6 fracción IV, 35, 38 fracciones VI, VII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el numeral 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62 primer párrafo, 64, 65, 67 fracción II, 68, 71, 72, 87, 93 fracción II inciso a) e i), 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como 98 del ordenamiento jurídico vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.-----

--- SEGUNDO.- Con relación al procedimiento sancionatorio incoado en contra del C. **IGNACIO SÁNCHEZ GUZMÁN**, esta autoridad considera que los medios de prueba existentes en actuaciones, resultan aptos y suficientes para acreditar el hecho irregular imputado en contra del encausado, consistente en el incumplimiento a la obligación establecida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al incumplir con la obligación de presentar con oportunidad su declaración final de situación patrimonial dentro del término legal previsto por el artículo 96 fracción III de la referida Ley de Responsabilidades, dispositivos jurídicos que disponen:-----



Artículo 61. *Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:*

XXVII.- Presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante los organismos competentes, quienes estén obligados a ello en los términos que señala esta ley;

Artículo 96. *La declaración de situación patrimonial deberá de presentarse en los siguientes plazos:*

III. La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo.

Handwritten signature

SUPERVISÓ: LIC. MARTHA PATRICIA ARMENTA DE LEÓN

Av. Vallarta, 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104



Contraloría del Estado



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Dirección General Jurídica
Exp. 103/2014-O

--- Lo anterior es así, en virtud de que el C. **IGNACIO SÁNCHEZ GUZMÁN**, el día 16 dieciséis de abril del 2013, dos mil trece; causó baja al puesto que venía desempeñando como Jefe B de Unidad Departamental en la entonces Secretaría de Vialidad y Transporte, hoy Secretaría de Movilidad, como queda demostrado con los medios de cargo que se allegaron al sumario, como lo es la copia certificada del oficio SM/DGA/306/2013, suscrito por el Lic. Luis Alejandro Cerda Acuña, entonces Director General Administrativo de la Secretaría de Movilidad, a través del cual remite la información capturada en el sistema Web Padrón en archivo electrónico y del soporte que ampara los movimientos de altas y bajas del personal que labora en esa Secretaría y que son obligados a presentar declaración de situación patrimonial correspondiente al mes de mayo del 2013, dos mil trece; corroborándose con el formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, mismo que obra **agregado en actuaciones en copia certificada, donde se refiere la baja del C. IGNACIO SÁNCHEZ GUZMÁN** al puesto de Jefe B de Unidad Departamental, a partir del día 16 de abril del 2013, dos mil trece; así como con la copia simple del CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL de fecha 16 dieciséis de abril del 2013, dos mil trece; así como la ratificación del convenio en mención con fecha 29 veintinueve de mayo del 2013, dos mil trece, celebrado entre la Secretaría de Movilidad y la Lic. María de Jesús González González, documentos descritos con antelación referentes a las copias certificadas que se les otorga valor probatorio pleno al tenor de lo dispuesto por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, de aplicación supletoria según lo previsto por el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; y las restantes copias simples se les otorga valor de indicio según lo dispuesto por el artículo 260 del Código Adjetivo Penal de aplicación supletoria según lo dispuesto por el numeral y ordenamiento legal señalado con antelación, de ahí que al realizar el cómputo del término de 30 días naturales que tenía el C. **IGNACIO SÁNCHEZ GUZMÁN** para cumplir con la obligación de presentar su declaración final de situación patrimonial, éste le feneció el día 16 dieciséis de mayo del 2013, dos mil trece, sin que el mencionado hubiese presentado su haber patrimonial por conclusión en el plazo de ley; no obstante que tenía pleno conocimiento que el cumplimiento de tal obligación debería ser a través del formato instalado en el sistema WEBDESIPA en la página de internet <https://contedo.jalisco.gob.mx/webdesipa/index.jsp>.

--- No obstante en la audiencia de fecha 16 dieciséis de enero del 2017, dos mil diecisiete; el encausado exhibió copia simple de su declaración final de situación patrimonial, así como de su acuse de recibo; documentos de los cuales se advierte que el encausado dio cumplimiento de manera extemporánea a su obligación de presentar su declaración de situación patrimonial, realizándola el día 10 diez de enero del 2017, dos mil diecisiete, registrada con folio número 201700078; documentos a los cuales se les otorga valor indiciario de acuerdo a lo establecido por el artículo 260 del Código Adjetivo Penal del Estado de aplicación supletoria según lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Jalisco, hecho que se corrobora con la consulta realizada al sistema WEBDESIPA a cargo de esta Contraloría del Estado, circunstancia a la cual

SUPERVISÓ: LIC. MARTHA PATRICIA ARMENTA DE LEÓN

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DEL ESTADO

Dirección General Jurídica
Exp. 103/2014-O

se le otorga valor probatorio pleno al tenor de lo dispuesto por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, de aplicación supletoria según lo previsto por el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades en cita.-----

--- Por lo que sobre esa base, se arriba a la conclusión de que si bien cierto, el C. **IGNACIO SÁNCHEZ GUZMÁN** presentó su declaración final de situación patrimonial, no menos cierto es que lo anterior no lo exime de su responsabilidad, ya que no dio cumplimiento con la obligación de presentar de manera oportuna con su haber patrimonial, esto es dentro del término legal de 30 días naturales, que para tal efecto establece el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado Jalisco, contraviniendo con su conducta, lo establecido por el artículo 61 fracción XXVII de la citada Ley.-----

--- De ahí que la conducta que se le imputa, además de quebrantar los arábigos antes señalados, encuadra en la hipótesis prevista por el artículo 98 de la Ley de referencia vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, que textualmente dice:

Artículo 98.- En caso de incumplimiento de la obligación contenida en la fracción III del artículo 96, se instaurará el procedimiento a que alude el artículo 87 de este ordenamiento, pudiendo sancionarse al servidor público omiso con inhabilitación hasta por dos años para el desempeño de cargos públicos. En caso de subsistir la falta de presentación, la inhabilitación continuará indefinidamente hasta el momento en que se subsane la omisión".

--- No se omite mencionar que tal y como se indicó en el Resultado Segundo de la presente resolución, el encausado a pesar de haber sido legalmente notificada de los plazos para que rindiera su informe de contestación y presentara las pruebas de su parte; éste no lo hizo, razón por la cual se le tuvo por perdido el derecho para hacerlo. -----

--- Ahora bien, en cuanto a la petición realizada por el encausado en la Audiencia de Admisión y Desahogo de Pruebas, Así como de Expresión de Alegatos, en el sentido que se le aplique a su beneficio el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; es de señalar que resulta improcedente dicha petición en virtud que el numeral y ordenamiento jurídico invocado, prevé como requisito que a fin de que esta autoridad se abstenga de sancionarlo por una sola vez, se tendrá que tomar en cuenta:

- a) Siempre que se trate de hechos que no constituyan delito.
- b) Lo ameriten sus antecedentes en el servicio público.
- c) Que el daño causado no exceda de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

SUPERVISÓ: LIC. MARTHA PATRICIA ARMENTA DE LEÓN

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



Contraloría del Estado

por el cual, SE IMPONE EN CONTRA DEL. **C. IGNACIO SÁNCHEZ GUZMÁN**, LA SANCIÓN DE **AMONESTACIÓN POR ESCRITO**, contenida en la fracción II del artículo 72 de dicho ordenamiento jurídico. -----

--- **SEGUNDO.**- Notifíquese la presente al encausado en el domicilio que de él se tenga registro, así como al Secretaría de Movilidad, indistintamente por conducto de los servidores públicos a los cuales les fue delegada dicha responsabilidad mediante acuerdo número 03/2016 de fecha 9 de febrero de 2016, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE JALISCO" con fecha 18 de febrero de 2016, número 37, sección IV. -----

--- **TERCERO.** - Con fundamento en el artículo 8 fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, publíquese la presente resolución en el portal de transparencia de la Contraloría del Estado. -----

--- **CUARTO.**- Gírese memorando a la Coordinación de Responsabilidad Patrimonial de esta Dependencia con la finalidad de que se registre la presente determinación en el libro de sanciones administrativas, y una vez hecho lo anterior, archívese el presente como asunto concluido. -----

--- Así lo resolvió la suscrita titular de la Contraloría del Estado, Lic. María Teresa Brito Serrano, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia. -----



[Handwritten signature]
Lic. María Teresa Brito Serrano

Testigos de Asistencia

Lic. Irma Alejandra Oropeza Ramos

[Handwritten signature]
C. Acela Patricia Estrada Casán

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo."

[Handwritten signature]

SUPERVISÓ: LIC. MARTHA PATRICIA ARMENTA DE LEÓN

El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus Municipios y sus Municipios de la materia



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO